

SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 20312-2021-CG/SADEN-SVC

VISITA DE CONTROL
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-
UGEL PASCO
CHAUPIMARCA, PASCO, PASCO

**“PRESTACIÓN SEMIPRESENCIAL DEL SERVICIO
EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS
AVELINO CÁCERES, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA
SANITARIA DE LA COVID-19”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 25 AL 29 DE OCTUBRE 2021

LIMA, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 20312-2021-CG/SADEN-SVC

“PRESTACIÓN SEMIPRESENCIAL DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS AVELINO CÁCERES, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DE LA COVID-19”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
1. EN LAS AULAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EL ALUMNADO DE SECUNDARIA NO CUMPLE CON MANTENER EL DISTANCIAMIENTO MÍNIMO ESTABLECIDO; HECHO QUE AFECTA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DE ESTUDIANTES Y TRABAJADORES DEL CENTRO EDUCATIVO.....	4
2. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO CUENTA CON LA SEÑALIZACIÓN DE LA CAPACIDAD DE AFORO TOTAL PERMITIDO; SITUACIÓN QUE AFECTA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA COVID-19.8	
3. EL PUNTO DE ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO ES DE ACCESO RESTRINGIDO Y NO POSEE SEÑALIZACIÓN Y CONTENEDORES CON TAPA; HECHO QUE AFECTA EL CORRECTO MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DEL CENTRO EDUCATIVO.	10
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL.....	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	11
VIII. CONCLUSIÓN	11
IX. RECOMENDACIONES.....	11
APÉNDICE N° 1	13
APÉNDICE N° 2	14
APÉNDICE N° 3	19

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 20312-2021-CG/SADEN-SVC**

“PRESTACIÓN SEMIPRESENCIAL DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS AVELINO CÁCERES, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DE LA COVID-19”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República-CGR, mediante oficio n.° 000993-2021-CG/GCSD recibido el 25 de octubre de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.° 02-L530-2021-1401, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, “*Servicio de Control Simultáneo*”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resoluciones de Contraloría n.°s 100, 144 y 200-2020-CG de 28 de marzo, 26 de mayo y 13 de julio de 2020 respectivamente.

Es preciso señalar que, el presente servicio de Control Simultáneo contribuye al logro de uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2030, “*Objetivo n.° 4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos*”, en específico a la meta “*4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.*”¹

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

- Determinar si las condiciones de bioseguridad, para la reapertura de clases de educación básica con algún grado de presencialidad, se vienen realizando de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas relacionadas, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si las medidas de distanciamiento social, dentro de la institución educativa, se vienen implementando de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas relacionadas.
- Determinar si las medidas sanitarias y de bioseguridad, dentro de la institución educativa, se vienen implementando de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas relacionadas.
- Determinar si la UGEL monitorea y realiza seguimiento a la institución educativa a fin de cumpla con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU y modificatorias.

¹ Los mencionados Objetivos de Desarrollo fueron establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, de la que el Perú es parte, y fueron aprobados por la Asamblea General mediante Resolución n.° A/RES/70/1-ONU de 25 de setiembre 2015.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló al proceso de implementación de condiciones de bioseguridad en la Institución Educativa Andrés Avelino Cáceres, la cual pertenece a la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco - UGEL Pasco, en adelante la "UGEL". El servicio de control ha sido ejecutado del 25 al 29 de octubre de 2021, en la comunidad campesina San Pedro de Racco, distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA

Mediante Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU de fecha 9 de marzo de 2021² se aprueba el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19*" (en adelante, la Resolución Ministerial), que tiene por objeto lo siguiente:

"Brindar orientaciones para la prestación del servicio educativo del año escolar 2021 en instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica ubicadas en los ámbitos rural y urbano que respondan a las necesidades y características de la comunidad educativa, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19".

Al respecto, en el numeral 6.1 de la citada Resolución Ministerial establece que para la prestación del servicio educativo se "*debe adoptar medidas y decisiones que permitan que el año escolar se desarrolle en las mejores condiciones, preocupándose por la protección de todos los actores de la comunidad educativa, sin perder de vista que los más afectados en situaciones de crisis son los/las estudiantes de las comunidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad*".

En ese sentido, se establece que las acciones deben encontrarse enmarcadas sobre la base de cuatro principios centrales:

- **Seguro:** Se establecen un conjunto de medidas sanitarias, epidemiológicas y protocolos de prevención de bioseguridad para los tipos de servicio presencial y semipresencial, convirtiéndose en un espacio protector en donde la salud es la prioridad.
- **Flexible:** Se adapta a los cambios en función de las características, necesidades y condiciones del o de la estudiante y su contexto, teniendo en cuenta las consideraciones pedagógicas, socioemocionales, de gestión escolar y los tipos de prestación de servicio.
- **Gradual:** El retorno a la presencialidad o semipresencialidad implica un tránsito progresivo y ordenado en el que se fortalece la confianza de la comunidad educativa según las condiciones de contexto (territoriales y epidemiológicas) validadas por el Minsa.
- **Voluntario:** Las familias deciden el tipo de servicio (a distancia, semipresencial o presencial) que recibirán los/las estudiantes en coordinación con la institución educativa, de manera que se aseguren las acciones para favorecer el proceso de aprendizaje y el desarrollo de competencias en los/las estudiantes.

Asimismo, en la citada norma se dispone que para la apertura del servicio educativo deberán cumplirse de manera recurrente las siguientes condiciones:

- **Condiciones de contexto:** aquellas que, basadas en indicadores epidemiológicos y territoriales, identifican a las IIEE (Instituciones educativas, públicas o privadas) o

² Publicada el 10 de marzo de 2021 en el diario oficial "El Peruano".

programas de un determinado distrito que estarían habilitadas para prestar el servicio educativo con algún grado de presencialidad.

- **Condiciones de bioseguridad en la IE (Institución educativa, pública o privada):** aquellas que, una vez que las IIEE o programas estén habilitadas a nivel de distrito, serán garantizadas permanentemente por las IIEE para que el servicio educativo se brinde de manera segura.
- **Condiciones sociales:** aquellas que expresan la voluntad y conformidad de la comunidad con la prestación del servicio educativo por parte de la IE.

Es así que, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19 y reconociendo que las condiciones de contexto, bioseguridad y sociales no son las mismas en todos los lugares del país, el tipo de servicio educativo a brindarse será determinado por cada IE de manera diferenciada. Por lo que, el numeral 8 del mencionado texto legal, reconoce que en el año 2021 la IE podrá brindar tres tipos de servicio educativo: (i) Servicio educativo a distancia, (ii) Servicio educativo semipresencial y (iii) Servicio Educativo Presencial.

Unidad de Gestión Educativa Local

La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia y tiene entre otras, como finalidad, el asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional³.

En ese sentido, el literal C del numeral 13 de la Resolución Ministerial dispone que la UGEL tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- *Conformar un equipo de alerta temprana y asistencia técnica a las IIEE integrado por las áreas de gestión institucional y pedagógica, y liderado por el/la director(a) de la UGEL que asegure que las IIEE adopten decisiones pertinentes y oportunas respecto del servicio educativo semipresencial o presencial.*
- *Monitorear y hacer seguimiento a las IIEE a fin de que cumplan con las disposiciones y responsabilidades establecidas en el presente documento normativo, así como la ejecución del “Plan de implementación para la prestación del servicio educativo”.*

(...)

- *Identificar si las IIEE no cumplen con las condiciones establecidas en el presente documento a fin de adoptar acciones correspondientes: informar de manera oportuna al director y a la comunidad educativa para la suspensión del servicio presencial o semipresencial y brindar la asistencia técnica necesaria para facilitar la transición hacia la prestación a distancia.*

(...)

De lo expuesto, el servicio de visita de control se realizó al proceso de “prestación semipresencial del servicio educativo en la Institución Educativa Andrés Avelino Cáceres – Comunidad Campesina San Pedro de Racco, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, a cargo de la Unidad de Gestión Local de Pasco – UGEL Pasco, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU, y otras disposiciones dadas en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por la COVID-19.

³ Artículo 73° de la Ley n.º 28044 - Ley General de Educación de fecha 28.07.2003, y modificatorias

V. SITUACIONES ADVERSAS

El 25 de octubre de 2021, la comisión de control de la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República llevó a cabo la visita e inspección física de los ambientes de la Institución Educativa Andrés Avelino Cáceres – Comunidad Campesina San Pedro de Racco. Al respecto, se registró la información y evidencia resultante de la Visita de Control en el Acta de Verificación, que contó con las firmas de los miembros de la comisión de control, la directora de la IE; asimismo, se recopiló evidencia documental y fotográfica.

De la revisión efectuada al proceso de implementación de condiciones de bioseguridad para la reapertura de clases, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la prestación del servicio educativo con algún grado de presencialidad en instituciones y programas educativos públicos de la Educación Básica, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19; las cuales se exponen a continuación:

1. EN LAS AULAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EL ALUMNADO DE SECUNDARIA NO CUMPLE CON MANTENER EL DISTANCIAMIENTO MÍNIMO ESTABLECIDO; HECHO QUE AFECTA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DE ESTUDIANTES Y TRABAJADORES DEL CENTRO EDUCATIVO.

De la verificación a los ambientes de la I.E., la comisión de control evidenció que el aula de primero y segundo grado de secundaria cuenta con una distancia de un (1) metro con noventa (90) centímetros de carpeta a carpeta en los lados laterales, y con un (1) metro con veinte (20) centímetros de carpeta a carpeta en los lados posteriores.

Asimismo, el aula de tercer grado de secundaria cuenta con una distancia de un (1) metro con veinte (20) centímetros de carpeta a carpeta en los lados laterales, y con un (1) metro de carpeta a carpeta en los lados posteriores.

Del mismo modo, el aula de cuarto grado de secundaria cuenta con una distancia de un (1) metro en los lados laterales de carpeta a carpeta, y con noventa y dos (92) centímetros de carpeta a carpeta en los lados posteriores. Por último, el aula de quinto grado de secundaria cuenta con una distancia de un (1) metro con treinta (30) centímetros de carpeta a carpeta en los lados laterales, y con un (1) metro con cinco (5) centímetros de carpeta a carpeta en los lados posteriores, conforme se observa en las siguientes imágenes

Imagen n.º 1

Respecto al incumplimiento del distanciamiento de 2 metros en todas las direcciones



Fuente: Evidencia fotográfica de la visita e inspección física realizada el 25 de octubre de 2021.

Imagen n.º 2
Respecto al incumplimiento del distanciamiento de 2 metros en todas las direcciones



Fuente: Evidencia fotográfica de la visita e inspección física realizada el 25 de octubre de 2021.

Imagen n.º 3
Respecto al incumplimiento del distanciamiento de 2 metros en todas las direcciones



Fuente: Evidencia fotográfica de la visita e inspección física realizada el 25 de octubre de 2021.

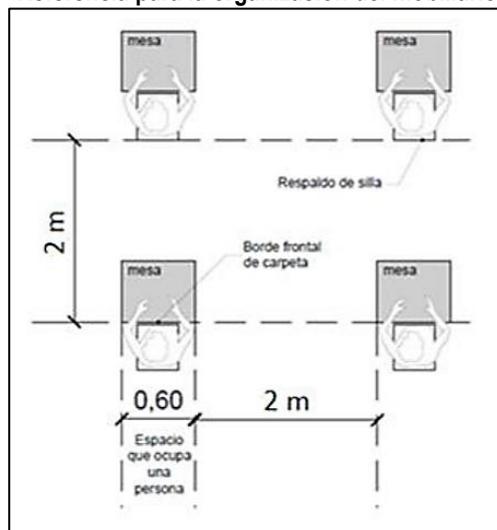
Imagen n.º 4
Imagen tomada del Acta de verificación

II. APLICACIÓN DE CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO				
Item	Preguntas	SI	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA				
3	<p>¿Se mantiene el distanciamiento social no menor de 2 metros en todas las direcciones, respecto del usuario del servicio educativo?</p> <p><i>Nota: Obtener evidencia que corresponda, realizando cálculo respectivo a través de instrumento de medición (imágenes respectivas)</i> Referencia normativa: Último apartado del literal E. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</p>		X	<p>AULA DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA</p> <p>Los estudiantes se encuentran distanciados de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los lados laterales (izquierda y derecha) con una distancia 1 metro con 90 centímetros. - En los lados posteriores y anteriores (adelante y atrás) con una distancia de 1 metro con 20 centímetros. <p>Cabe precisar que esta aula tiene una dimensión de 5 metros con 60 centímetros de ancho por 7 metros con 80 centímetros de largo.</p> <p>AULA DEL TERCER GRADO DE SECUNDARIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los lados laterales (izquierda y derecha) con una distancia 1 metros con 20 centímetros. <p>- En los lados posteriores y anteriores (adelante y atrás) con una distancia de 1 metro Cabe precisar que existen aulas que tienen la dimensión de 5 metros con 60 centímetros de ancho y 7 metros con 80 centímetros de largo.</p> <p>Cabe precisar que existen aulas que tienen la dimensión de 5 metros con 60 centímetros de ancho y 7 metros con 80 centímetros de largo.</p> <p>AULA DE CUARTO GRADO DE SECUNDARIA</p> <p>Los estudiantes se encuentran distanciados de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los lados laterales (izquierda y derecha) con una distancia de 1 metro. - En los lados posteriores y anteriores (adelante y atrás) con una distancia de 92 centímetros. <p>Cabe precisar que esta aula tiene una dimensión de 5 metros con 60 centímetros de largo por 5 metros con 50 centímetros de ancho.</p> <p>AULA DE QUINTO GRADO</p> <p>Los estudiantes se encuentran distanciados de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los lados laterales (izquierda y derecha) con una distancia 1 metro con 30 centímetros; asimismo hay otros que tienen 1 metro con 60 centímetros. - En los lados posteriores y anteriores (adelante y atrás) con una distancia de 1 metro con 5 centímetros. <p>Cabe precisar que esta aula tiene una dimensión de 7 metros con 60 centímetros de largo por 5 metros con 30 centímetros de ancho.</p>
4	<p>¿Las puertas del local educativo, el atrio de ingreso y todos los ambientes cuentan con señalización con la capacidad de aforo total permitido en las puertas del local educativo?</p> <p><i>Nota: Obtener evidencia documental y/o fotográfica que corresponda.</i> Referencia normativa: Literal E del Anexo 2: Disposiciones del Anexo 2</p>		X	<p>Respecto al aforo de cada una de las aulas, la directora de la institución, manifestó que esta institución no cuenta con aforo, por ello que aún no se consigna el número total; sin embargo, se evidencia mediante tomas fotográficas que las aulas tienen un cartel de aforo.</p> <p>Respecto al atrio se evidencia su existencia con tomas</p>

Fuente: Acta de verificación, suscrita el 25 de octubre de 2021.

Cabe detallar que según Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU, el mobiliario debe estar organizado y colocado de modo que se garantice la distancia de 2 m entre las personas en todas las direcciones. En ese sentido, para la medición del área donde se colocará el mobiliario, se debe considerar las precisiones establecidas en la siguiente imagen:

Imagen n.º 5
Referencia para la organización del mobiliario



Fuente: Literal E del Anexo n.º 2 de la Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU, publicada el 10 de marzo de 2021.

Al respecto, de acuerdo a la Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU⁴, la UGEL tiene como responsabilidad, entre otras, la de monitorear y hacer seguimiento a las IIEE a fin de que cumplan con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la mencionada norma; así como, la de identificar si las IIEE no cumplen con las condiciones establecidas en la mencionada Resolución Ministerial a fin de adoptar acciones correspondientes.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU, Aprueban el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, publicada el 10 de marzo de 2021, y modificatorias.**

“ANEXO 2: CONDICIONES DEL LOCAL EDUCATIVO.

A. AFORO Y USO DE AMBIENTES DEL LOCAL EDUCATIVO Y DE OTROS ESPACIOS

- *El aforo del local educativo debe adaptarse de manera que los/las estudiantes, así como el personal de la IE o programa educativo, guarde una distancia no menor de 2 metros en todas las direcciones, en todos los ambientes del local educativo, durante toda la jornada escolar y considerando el número de estudiantes y el área de los ambientes.*

(...)

E. ORGANIZACIÓN DEL MOBILIARIO Y SEÑALIZACIÓN EN EL LOCAL EDUCATIVO

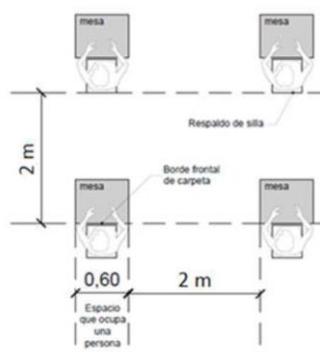
- *La distancia de dos metros debe mantenerse al ingresar y al salir de los diferentes ambientes, así como durante el desarrollo de las actividades (...).*

(...)

⁴ Aprueban el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ambientes urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, publicada el 10 de marzo de 2021 y modificatorias.

- El mobiliario debe estar organizado y colocado de modo que se garantice la distancia de 2 m entre las personas en todas las direcciones. En ese sentido, para la medición del área donde se colocará el mobiliario se debe considerar lo siguiente:
 - ✓ Hacia atrás: medir a partir del respaldo de la silla, banco o taburete en la posición en que una persona se encuentra sentada.
 - ✓ Hacia delante: medir desde el borde de la mesa o carpeta que se encuentra junto al usuario.
 - ✓ Hacia los costados: medir considerando que la persona ocupa 60 cm. de ancho.

Figura 1. Referencia para la organización de mobiliario



La situación descrita afecta la prevención y protección de la salud de estudiantes y trabajadores del centro educativo.

2. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO CUENTA CON LA SEÑALIZACIÓN DE LA CAPACIDAD DE AFORO TOTAL PERMITIDO; SITUACIÓN QUE AFECTA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA COVID-19.

De la verificación a los ambientes de la IE, la comisión de control evidenció la falta de señalización de la capacidad de aforo total permitido en la puerta del local educativo.

Asimismo, se evidenció que las aulas cuentan con el cartel de aforo, pero estos carteles no tienen la información del número de aforo, por lo que no cumplen su función.

Los hechos descritos se registraron en el acta de verificación y las siguientes imágenes:

Imagen n.º 6
Imagen tomada del Acta de verificación

II. APLICACIÓN DE CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO				
Ítem	Preguntas	SÍ	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
4	¿Las puertas del local educativo, el atrio ¹ de ingreso y todos los ambientes cuentan con señalización con la capacidad de aforo total permitido en las puertas del local educativo? <i>Nota: Obtener evidencia documental y/o fotográfica que corresponda. Referencia normativa: Literal E del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>		x	Respecto al aforo de cada una de las aulas, la directora de la institución manifiesta que esta en evaluación el aforo, es por ello que aún no se consigna el número total; sin embargo, se evidencia mediante tomas fotográficas que las aulas tienen un cartel de aforo. Respecto al atrio se evidencia su existencia con tomas fotográficas.

Fuente: Acta de verificación, suscrita el 25 de octubre de 2021.

Imagen n.º 7 y 8
Respecto a la falta señalización del aforo



Fuente: Acta de verificación, suscrita el 25 de octubre de 2021.

Al respecto, es de resaltar que, de acuerdo a la Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU, la UGEL tiene como responsabilidad, entre otras, la de monitorear y hacer seguimiento a las IIEE a fin de que cumplan con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la mencionada norma; así como, la de identificar si las IIEE no cumplen con las condiciones establecidas en dicha Resolución Ministerial a fin de adoptar acciones correspondientes.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU, Aprueban el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, publicada el 10 de marzo de 2021, y modificatorias.**

“ANEXO 2: CONDICIONES DEL LOCAL EDUCATIVO.

E. ORGANIZACIÓN DEL MOBILIARIO Y SEÑALIZACIÓN EN EL LOCAL EDUCATIVO

- *En las puertas del local educativo, así como en el atrio de ingreso, debe colocarse la señalización con la capacidad de aforo total permitido. Asimismo, en cada ambiente debe colocarse la señalización de aforo permitido para dicho espacio.*
(...)

la situación descrita afecta las medidas de prevención frente a la COVID-19.

3. EL PUNTO DE ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO ES DE ACCESO RESTRINGIDO Y NO POSEE SEÑALIZACIÓN Y CONTENEDORES CON TAPA; HECHO QUE AFECTA EL CORRECTO MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DEL CENTRO EDUCATIVO.

De la verificación a los ambientes del centro educativo, la comisión de control evidenció que el lugar de acopio de los residuos sólidos no se encuentra señalizado ni es de acceso restringido; así como, los contenedores no poseen tapa, conforme se observa en las siguientes fotografías:

Imagen n.º 9

Respecto al acceso restringido del punto de acopio de RRSS

III. MONITOREO SOBRE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA				
Ítem	Preguntas	SÍ	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
15.2	¿El punto de acopio de RRSS es de acceso restringido, y cuenta con señalización que así lo indique?		x	

Fuente: Acta de verificación, suscrita el 25 de octubre de 2021.

Imagen n.º 10

Respecto a la falta de señalización del punto de acopio de los residuos sólidos



Fuente: Acta de verificación, suscrita el 25 de octubre de 2021.

Al respecto, es de resaltar que, de acuerdo a la Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU, la UGEL tiene como responsabilidad, entre otras, la de monitorear y hacer seguimiento a las IIEE a fin de que cumplan con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la mencionada norma; así como, la de identificar si las IIEE no cumplen con las condiciones establecidas en dicha Resolución Ministerial a fin de adoptar acciones correspondientes.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU, Aprueban el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, publicada el 10 de marzo de 2021, y modificatorias.

“ANEXO 2: CONDICIONES DEL LOCAL EDUCATIVO.

D. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL LOCAL EDUCATIVO

(...)

- *El local educativo debe contar con un punto de acopio o área para el depósito de residuos de manera temporal debidamente señalizado, el cual debe tener acceso restringido únicamente para el personal de limpieza, y contar con una señalización que así lo indique. Asimismo, debe tener un contenedor o recipiente de gran volumen o varios contenedores de menor capacidad que cuenten con tapa, en los cuales se colocarán las bolsas con residuos recolectados.*

(...)"

La situación descrita afecta el correcto manejo y almacenamiento de residuos sólidos dentro del centro educativo.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al proceso de "prestación semipresencial del servicio educativo en la Institución Educativa Andrés Avelino Cáceres de la Comunidad Campesina San Pedro de Racco, distrito de Simón Bolívar, provincia de Pasco, departamento de Pasco, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la Visita de Control, formatos firmados por el representante de la entidad y la comisión de control; así como, la evidencia fotográfica, y en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, lo cual ha sido señalado en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la UGEL.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la "prestación semipresencial del servicio educativo en la IE Andrés Avelino, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", se han advertido situaciones adversas que afectan o podrían afectar la prestación del servicio educativo con algún grado de presencialidad en instituciones y programas educativos públicos de la Educación Básica, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19; las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL Urubamba el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la "prestación semipresencial del servicio educativo en la IE Andrés Avelino, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos del mencionado proceso.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco – DRE Pasco, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Lima, 8 de noviembre de 2021

Documento firmado digitalmente

Miriam Mely Uscuchagua Carhuaricra

Supervisor
Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

Luis Alberto More Prado

Jefe de Comisión
Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

Aldo Omar Bautista Echazú

Subgerente de Atención de Denuncias(e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

1. EN LAS AULAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EL ALUMNADO DE SECUNDARIA NO CUMPLE CON MANTENER EL DISTANCIAMIENTO MÍNIMO ESTABLECIDO; HECHO QUE AFECTA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DE ESTUDIANTES Y TRABAJADORES DEL CENTRO EDUCATIVO.
2. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO CUENTA CON LA SEÑALIZACIÓN DE LA CAPACIDAD DE AFORO TOTAL PERMITIDO; SITUACIÓN QUE AFECTA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA COVID-19.
3. EL PUNTO DE ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO ES DE ACCESO RESTRINGIDO NI POSEE UNA SEÑALIZACIÓN QUE ASÍ LO INDIQUE; HECHO QUE AFECTA EL CORRECTO MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DEL CENTRO EDUCATIVO.

N°	Documento
1	Acta de verificación, suscrita el 25 de octubre de 2021

APÉNDICE N° 2

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Acta de Verificación °
Visita de Control - "Prestación del servicio con grado de presencialidad
de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"

El presente tiene carácter de Declaración Jurada

En la ciudad de Pasco siendo las 10:50 horas del día 25 de octubre de 2021, se reunieron en las instalaciones de la Institución Educativa Andrés Avelino Cáceres de San Pedro de Racco, que imparte el servicio educativo **semipresencial**, situado en Av. Federico Rojas Herrera s/n, comunidad campesina San Pedro de Racco, distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco, en el marco del Servicio de Visita se Control denominado **"Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"**, acreditado con oficio n.° 000993-2021-CG/GCSD, recibido el 25 de octubre de 2021

Base normativa: Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado *"Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"*, publicada el 10 de marzo de 2021, y modificatorias; en adelante, *"Disposiciones"*.

Nota: Todas las hojas deben estar visadas por las personas que firmen el documento.

I. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON ALGÚN GRADO DE PRESENCIALIDAD		
Ítem	Preguntas	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
1	Solicitar el Plan de implementación para la prestación del servicio educativo de la Institución Educativa <i>Referencia normativa: Anexo 1: Plan de Implementación de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	<i>NOTA: Obtener copia del plan de implementación y/o en medio digital. Únicamente recabar el Plan de implementación para la prestación del servicio educativo</i> Si cuenta con el plan de implementación para la prestación del servicio educativo "Modalidad semipresencial", el mismo que cuenta con 13 hojas.

II. APLICACIÓN DE CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO				
Ítem	Preguntas	SÍ	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA				
2	¿Las actividades educativas se desarrollan en espacios abiertos o en aulas con puertas y ventanas en buenas condiciones y operativas? <i>Nota: Obtener evidencia documental y fotográfica que corresponda. Referencia normativa: Numeral 6.2.2 y literal C. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		Se evidencio con tomas fotográficas y puertas se encuentra operativas, permitiendo la ventilación del aula
3	¿Se mantiene el distanciamiento social no menor de 2 metros en todas las direcciones, respecto del usuario del servicio educativo? <i>Nota: Obtener evidencia que corresponda, realizando cálculo respectivo a través de instrumento de medición (imágenes respectivas) Referencia normativa: Último apartado del literal E. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>		X	AULA DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA Los estudiantes se encuentran distanciados de la siguiente manera: - En los lados laterales (izquierda y derecha) con una distancia 1 metro con 90 centímetros. - En los lados posteriores y anteriores (adelante y atrás) con una distancia de 1 metro con 20 centímetros. Cabe precisar que esta aula tiene una dimensión de 5 metros con 60 centímetros de ancho por 7 metros con 80 centímetros de largo. AULA DEL TERCER GRADO DE SECUNDARIA - En los lados laterales (izquierda y derecha) con una distancia 1 metros con 20 centímetros.

Acta de Verificación de la Visita de Control - "Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"

Página 1 de 5

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

II. APLICACIÓN DE CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO				
Ítem	Preguntas	SÍ	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
				<p>- En los lados posteriores y anteriores (adelante y atrás) con una distancia de 1 metro Cabe precisar que existen aulas que tienen la dimensión de 5 metros con 60 centímetros de ancho y 7 metros con 80 centímetros de largo.</p> <p>Cabe precisar que existen aulas que tienen la dimensión de 5 metros con 60 centímetros de ancho y 7 metros con 80 centímetros de largo.</p> <p>AULA DE CUARTO GRADO DE SECUNDARIA</p> <p>Los estudiantes se encuentran distanciados de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los lados laterales (izquierda y derecha) con una distancia de 1 metro. - En los lados posteriores y anteriores (adelante y atrás) con una distancia de 92 centímetros. <p>Cabe precisar que esta aula tiene una dimensión de 5 metros con 60 centímetros de largo por 5 metros con 50 centímetros de ancho.</p> <p>AULA DE QUINTO GRADO</p> <p>Los estudiantes se encuentran distanciados de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los lados laterales (izquierda y derecha) con una distancia 1 metro con 30 centímetros; asimismo hay otros que tienen 1 metro con 60 centímetros. - En los lados posteriores y anteriores (adelante y atrás) con una distancia de 1 metro con 5 centímetros. <p>Cabe precisar que esta aula tiene una dimensión de 7 metros con 60 centímetros de largo por 5 metros con 30 centímetros de ancho.</p>
4	<p>¿Las puertas del local educativo, el atrio¹ de ingreso y todos los ambientes cuentan con señalización con la capacidad de aforo total permitido en las puertas del local educativo?</p> <p><i>Nota: Obtener evidencia documental y/o fotográfica que corresponda. Referencia normativa: Literal E del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i></p>		x	<p>Respecto al aforo de cada una de las aulas, la directora de la institución manifiesta que esta en evaluación el aforo, es por ello que aún no se consigna el número total; sin embargo, se evidencia mediante tomas fotográficas que las aulas tienen un cartel de aforo.</p> <p>Respecto al atrio se evidencia su existencia con tomas fotográficas.</p>
5	<p>¿Se ha señalado los pisos y paredes que indique la distancia mínima establecida, incluyendo en la zona en donde los familiares deben esperar para recoger a los/las estudiantes?</p> <p><i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda. Referencia normativa: Literal E del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i></p>		x	<p>Se evidencia con tomas fotográficas que los pisos indican en distanciamiento mínimo.</p> <p>La directora manifiesta que los padres no vienen a recoger a los estudiantes, debido a que estos son estudiantes de secundaria</p>
6	<p>El local educativo cuenta con paneles informativos sobre:</p> <p><i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda o dejar constancia de forma clara y precisa en el acta. Referencia normativa: Literal E del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i></p>			

67917
R



¹ Espacio descubierto, rodeado de pórticos, que hay en la entrada de algunos edificios. Fuente: Real Academia Española.

Acta de Verificación de la Visita de Control - "Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

II. APLICACIÓN DE CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO				
Ítem	Preguntas	SÍ	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
6.1	Lavado y desinfección de manos	x		
	a) Frente a los caños o baldes, de los servicios higiénicos	x		
	b) Frente a las estaciones de lavado de manos	X		
6.2	Higiene respiratoria	X		
6.3	El uso de mascarilla	X		
6.4	Distancia física	X		
6.5	Carteles que prohíban la agrupación de personas	X		

III. MONITOREO SOBRE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA				
Ítem	Preguntas	SÍ	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA				
7	¿El personal y los estudiantes utilizan en todo momento mascarillas faciales y que estas cubran la boca y nariz? <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta. Referencia normativa: Literal d. del numeral 12.1. de la RM N° 121-2021-MINEDU</i>	X		
8	¿La IE garantiza la disponibilidad de protectores faciales para todo el personal que realiza actividades presenciales? <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta. Referencia normativa: Literal d. del numeral 12.1. de la RM N° 121-2021-MINEDU</i>	X		La directora de la institución manifiesta que se le hizo entrega a todos los estudiantes, personal docente y administrativo los protectores faciales; asimismo, manifiesta que tiene a disponibilidad algunos de emergencia, lo que se evidencia con una toma fotográfica.
10	¿La IIEE cuenta con estaciones de lavado? <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta. Referencia normativa: Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		Se evidencia mediante tomas fotográficas.
11	La estación de lavado o desinfección de manos cuenta con: <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta. Referencia normativa: Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>			
11.1	Agua y jabón líquido/sólido o alcohol en gel	X		Se evidencia mediante tomas fotográficas.
11.2	Papel toalla o similar para secarse las manos	X		Se evidencia mediante tomas fotográficas.
11.3	El agua es dispensada mediante chorro a través de caño u otro dispositivo similar (Balde con caño, botella adaptada para salida de agua a chorro o similares) que permita la eliminación del agua posterior al contacto	X		Se evidencia mediante tomas fotográficas.
12	¿La estación de lavado o desinfección de manos se encuentra ubicado en un espacio abierto del local? <i>Referencia normativa: Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		Se evidencia mediante tomas fotográficas.
13	¿La altura de las estaciones de lavado o desinfección de manos se encuentra adaptada a la altura, edad y acceso de los miembros de la comunidad educativa? <i>Referencia normativa: Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		Se evidencia mediante tomas fotográficas.

67917
P.



Acta de Verificación de la Visita de Control - "Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"

Página 2 de 5

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

III. MONITOREO SOBRE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA				
Ítem	Preguntas	SÍ	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
	Responder solo en caso la respuesta n.º 10 haya sido "NO"			
14	¿La IIEE cuenta con estaciones de desinfección de manos? <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta. Referencia normativa: Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>			
14.1	¿La estación cuenta con alcohol en gel (mínimo al 60%) o alcohol puro al 70% (solución de uso externo)? <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta. Referencia normativa: Último párrafo del literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>			
15	¿El local cuenta con un punto de acopio o área de depósito de residuos de manera temporal? <i>Referencia normativa: Literal D. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	x		Se evidencia mediante tomas fotográficas.
15.1	¿El punto de acopio de RRSS está señalizado?	x		Se evidencia mediante tomas fotográficas.
15.2	¿El punto de acopio de RRSS es de acceso restringido, y cuenta con señalización que así lo indique?		x	
15.3	¿El punto de acopio de RRSS posee un contenedor o recipiente de gran volumen o varios contenedores de menor capacidad, con tapa y con bolsa en su interior?	X		
16	¿La UGEL monitorea y hace seguimiento a la Institución Educativa con la finalidad que cumpla con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la RM N° 121-2021-MINEDU? <i>Nota: Solicitar información al representante de la UGEL – Consignar nombre y DNI. Además, solicitar documentación o evidencia en caso sea afirmativa la respuesta Referencia normativa: Literal C del numeral 13 de la RM N° 121-2021-MINEDU</i>	x		El seguimiento se realiza mediante llamadas telefónicas. Al respecto la Directora proporciono capturas de pantalla.

699/x

[Firma]

La Directora de la Institución Educativa manifiesta que, se ocuparon y acondicionaron las aulas más grandes de la institución para respetar el protocolo de bioseguridad; sin embargo, las aulas no son suficientemente espaciales para distanciar las carpetas por el espacio mínimo de dos metros.



[Empty box for additional comments or observations]

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

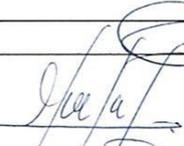
La Directora de la Institución Educativa proporcionó el Plan de Implementación para la prestación del servicio educativo "Modalidad semipresencial"

De conformidad de lo expuesto en el presente documento suscriben, siendo las 13 horas con 5 minutos del día 25 de octubre de 2021, de la siguiente manera:

Por la Entidad:

Edith Rosa CERRON AGUIRRE	04082903	DIRECTORA	 <p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN UGEL PASCO I.E. "ANDRÉS AVELINO CÁCERES" Miq. Edith R. Cerron Aguirre DIRECTORA(a) SAN PEDRO DE RACCO</p>
---------------------------	----------	-----------	--

Por la Contraloría General de la República-CGR:

Luis Alberto MORE PRADO	64917	
Mabel Karen Brigitte Porras Ramos	10408	

Acta de Verificación de la Visita de Control - "Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"

Página 5 de 5

APÉNDICE N° 3

PANEL FOTOGRÁFICO



Ventana de la IE Andrés Avelino Cáceres operativa

Estación de lavado de manos, que cuenta con agua dispensada en chorro, jabón líquido y toalla de la IE Andrés Avelino Cáceres operativa



Disponibilidad de protectores faciales



Estudiantes y docente con sus respectivas mascarillas

PLAN DE ACCIÓN

Entidad/Dependencia	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]					
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]					
Número del Informe de control simultáneo	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]					
Modalidad del servicio de control simultáneo	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTANEO]					
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)	Estado de la acción (*)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"

- Implementada.
- No Implementada.
- En proceso.
- Pendiente.
- No aplicable.
- Desestimada.

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]

[Cargo]

[Entidad sujeta a control]

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 08 de Noviembre del 2021

OFICIO N° 024366-2021-CG/SADEN



Señor:
Rolando Tolentino Cristobal
Director
Unidad De Gestion Educativa Local Pasco - Ugel Pasco
Jr. Rockovich N° 245 - Cerro De Pasco
Pasco/Pasco/Chaupimarca

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 20312 -2021-CG/SADEN-SVC

- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.
c) Directiva N° 008-2020-CG/GTI "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 197-2020-CG de 8 de julio de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso "Prestación semipresencial del servicio educativo en la Institución Educativa Andrés Avelino Cáceres, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el informe de Visita de Control N° 20312-2021-CG/SADEN-SVC, que se adjunta, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, le solicito que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco – DRE Pasco, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta al citado informe, conteniendo las acciones adoptadas respecto a las situaciones adversas consignadas en el mismo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi

Atentamente,

CONSIDERACION REGIONAL PASCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DE PASCO

Reg. doc: 1847972

09 NOV 2021

Reg. Exp: 1168704

N° Folios: 23 Hora: 11:35

(ABE/jnc)

Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echazu
Subgerente de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por NA'ERA
DIAZ Jaime Ronald FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/11/2021 21:52:08 -05:00

Nro. Emisión: 39125 (L530 - 2021) Elab:(U18925 - C600)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: QAMDGKJ



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Jesús María, 08 de Noviembre del 2021

OFICIO N° 024366-2021-CG/SADEN

Señor:
Rolando Tolentino Cristobal
Director
Unidad De Gestion Educativa Local Pasco - Ugel Pasco
Jr. Rockovich N° 245 - Cerro De Pasco
Pasco/Pasco/Chaupimarca

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 20312 -2021-CG/SADEN-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.
c) Directiva N° 008-2020-CG/GTI "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 197-2020-CG de 8 de julio de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso "Prestación semipresencial del servicio educativo en la Institución Educativa Andrés Avelino Cáceres, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el informe de Visita de Control N° 20312-2021-CG/SADEN-SVC, que se adjunta, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, le solicito que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco – DRE Pasco, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta al citado informe, conteniendo las acciones adoptadas respecto a las situaciones adversas consignadas en el mismo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echazu
Subgerente de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República



(ABE/jnd)

Nro. Emisión: 39125 (L530 - 2021) Elab:(U18925 - C600)

Firmado digitalmente por NAJERA
DIAZ Jaime Ronald FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.11.2021 21:52:08 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QAMDGKJ**

